

Contrato de Custodia y Administración de Valores

Página: 1/7

Código Cuenta de Valores:

Oficina:

Las personas que suscriben el presente documento se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para su otorgamiento y de común acuerdo declaran y convienen la formalización del presente contrato referente a Custodia y Administración de Valores, que se regirá por las siguientes condiciones particulares y generales:

Intervinientes

Tipo interviniente	NIF-CIF	Nombre y Apellidos o Razón social / Domicilio

Disponibilidad:

Condiciones Particulares

Comisiones	Tipo	Mínimo	Frecuencia

Estas condiciones por compra y venta de valores se aplicarán en cada operación ejecutada, con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Cuenta Vinculada:

Cuenta Usufructuarios:

F.A.

Condiciones Generales

1. Objeto del contrato

Este contrato regula el servicio de custodia y administración de valores e instrumentos financieros representados en forma de títulos o mediante anotación en cuenta, que el TITULAR posea o adquiriera a través de CAJA LABORAL, y sean incorporados a este contrato identificado con el Código de Cuenta de valores consignado en las condiciones particulares.

Los servicios comprendidos en el presente contrato, además de la guarda, custodia y restitución de los valores e instrumentos financieros, inherentes a su propia naturaleza, son los siguientes:

- a) El cobro de los dividendos, intereses y cupones devengados por los valores e instrumentos financieros custodiados y/o administrados.
- b) El pago de dividendos pasivos, previa provisión de fondos suficientes por parte del titular.
- c) El cobro de la amortización en sus respectivos vencimientos siempre su pago o liquidación se hayan publicado en tiempo y forma, así como la recogida de los títulos canjeados.
- d) La realización de cuantos actos sean necesarios para que los títulos custodiados y/o administrados conserven los derechos que le correspondan.

2. Duración del contrato

El presente contrato será de duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo en cualquier momento, siempre que preavise por escrito con una antelación mínima de un mes.

En caso de extinción del contrato, CAJA LABORAL sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de la finalización del contrato. Esta extinción no afectará a las operaciones en curso, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables.

En el supuesto de que transcurran más de dos meses sin que se encuentren depositados valores o instrumentos financieros al amparo de este contrato, CAJA LABORAL quedará facultada para proceder unilateralmente a la resolución del mismo sin necesidad de comunicar previamente al cliente dicha resolución.

Asimismo CAJA LABORAL quedará facultada para resolver unilateralmente el contrato y de forma inmediata en los supuestos de impago de las comisiones o riesgo de crédito del cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado.

Cuando se proceda a la resolución del contrato, tanto a instancia de CAJA LABORAL como del propio TITULAR, este último deberá comunicar el destino de los valores depositados, comprometiéndose CAJA LABORAL al diligente cumplimiento de las instrucciones dadas por el titular.

3. Obligaciones de Caja Laboral

CAJA LABORAL, se obliga al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) CAJA LABORAL se obliga a facilitar al TITULAR información periódica de la situación de su cuenta de valores, así como las liquidaciones de cada una de las operaciones realizadas y que contendrá las menciones siguientes: importe, comisiones o gastos con determinación del concepto del devengo, la base aplicable y el período y los impuestos, a comunicar, en su caso, las liquidaciones practicadas, las órdenes ejecutadas y las realizadas parcialmente.
La información referida a la situación de los valores se remitirá con la periodicidad anual.
- b) CAJA LABORAL informará al TITULAR expresamente de la/s entidades que puedan actuar en cada momento como subdepositario/s, conforme a lo pactado en la cláusula séptima.
- c) Cobrar de los emisores dividendos, intereses, primas de asistencia a Juntas, amortizaciones, devoluciones de capital, etc. En este caso la fecha de valor, a efectos de contabilización, será el día siguiente a la fecha del devengo.
- d) Pagar a los emisores los desembolsos de suscripción, primas, diferencias de conversión, etc. La fecha valor a efectos de contabilización será el mismo día de la fecha del devengo.
- e) Asistir a las suscripciones, canjes, convenciones, ofertas públicas de venta, ofertas públicas de adquisición, de acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares, a efectos de dar cumplimiento a las mismas.
- f) CAJA LABORAL informará al TITULAR de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros de los titulares, o de cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos.

4. Obligaciones del titular

Serán obligaciones del TITULAR, las siguientes:

- a) El mantenimiento en la cuenta vinculada que figura en las condiciones particulares de los saldos necesarios para hacer frente a las órdenes emitidas y en la que se reflejarán cuantos pagos y cobros deriven de los valores e instrumentos financieros custodiados y de este contrato.
- b) No hacer un uso fraudulento de este contrato de depósito y administración de valores.
- c) El pago de las comisiones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula décima.
- d) Las restantes obligaciones convenidas en este contrato o determinadas por la legislación vigente.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, CAJA LABORAL podrá requerir al TITULAR la acreditación de su identidad, y en su caso de los titulares reales, así como la información necesaria sobre la actividad económica que desarrollen y la documentación justificativa del origen de su patrimonio o de los fondos utilizados en las operaciones incluidas en el objeto del presente contrato.

5. Titularidad

La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de una sola o varias personas, físicas o jurídicas, correspondiendo la titularidad de cuenta de valores a la titularidad jurídica de los títulos.

Cuando la titularidad corresponda a una pluralidad de personas físicas o jurídicas, en las condiciones particulares se establecerá el carácter indistinto o mancomunado con el que actúan, considerándose que lo hacen indistintamente cuando no se haya pactado nada al respecto.

En el supuesto de que se pacte el carácter indistinto, se entenderá que todos los cotitulares se han concedido poder recíproco, incluso en el caso de que incurran en la autocontratación, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar en representación de los restantes, todos los derechos dimanantes de este contrato, así como toda clase de actos de adquisición, administración y disposición de los valores depositados en virtud del presente contrato.

Cuando existan instrucciones contradictorias entre los titulares solidarios, CAJA LABORAL se abstendrá de atender a las mismas hasta tanto se produzca la coincidencia y unanimidad de voluntades de todos los cotitulares por transacción extrajudicial o por sentencia de los tribunales.

6. Autorizaciones

El TITULAR de la cuenta de valores podrá autorizar a una o más personas para realizar todas las operaciones y actos del presente contrato.

Las facultades conferidas a los autorizados o apoderados serán válidas tal y como hayan sido notificadas a CAJA LABORAL mientras no se reciba fehacientemente comunicación de una modificación, renuncia o revocación.

7. Subdepositarios

El TITULAR autoriza expresamente a CAJA LABORAL, para que pueda encomendar a terceras entidades el depósito y administración de los valores e instrumentos financieros en cuentas individualizadas abiertas a nombre del TITULAR. En este caso, CAJA LABORAL responderá ante el TITULAR de la custodia de los valores de la misma forma que si estuvieran depositados en sus propias cuentas e informará con carácter previo de la entidad y calidad crediticia de la Entidad Subdepositaria así como, en su caso, del cambio de la misma.

Cuando se trate de valores o instrumentos financieros negociados en mercados en los que la práctica habitual exija la utilización de cuentas globales ("omnibus"), los titulares autorizan expresamente a CAJA LABORAL para la apertura de dichas cuentas a su nombre en las entidades que se indican en el Anexo junto a su calidad crediticia. No obstante, CAJA LABORAL dispondrá en todo momento de registros internos que permitan conocer en todo momento y sin demora la posición de los valores e instrumentos financieros y operaciones en curso del TITULAR de los valores depositados en las cuentas globales.

Para la elección de las entidades subdepositarias, CAJA LABORAL tiene en cuenta los requisitos siguientes:

- a) Que se trate de entidades de reconocido prestigio, experiencia y solvencia en el mercado de valores.
- b) Que las entidades elegidas se caractericen por el cumplimiento riguroso de la legislación vigente y las buenas prácticas del mercado de valores.
- c) Que tengan su domicilio social en países que cuenten con una reglamentación y supervisión en materia de tenencia y custodia de valores e instrumentos financieros.
- d) Que cuenten con elevados volúmenes de custodia en los mercados de referencia.

En todo caso, se advierte al TITULAR que la utilización de cuentas globales puede conllevar los riesgos siguientes:

- a) Riesgos legales: entre los que destacan el riesgo conflictual de identificar la normativa aplicable a los derechos del TITULAR, así como las actuaciones fraudulentas que pudieran realizar algún intermediario.
- b) Riesgos operacionales: derivados de la existencia de varios intermediarios en la cadena de entidades de custodia.
- c) Riesgos de custodia: En la medida que los valores o instrumentos financieros no figuran a nombre del TITULAR, la titularidad real depende de que el intermediario correspondiente disponga de los títulos suficientes para cubrir la cuenta.

- d) Riesgos de intermediación: la utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, el deterioro del valor o incluso la pérdida de los derechos derivados de los valores e instrumentos financieros.

8. Garantía de los valores e instrumentos financieros.

CAJA LABORAL se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, que tiene los objetivos siguientes:

- a) Garantizar los depósitos en dinero y en valores e instrumentos financieros, previstos en la Ley del Mercado de Valores, constituido en las entidades de crédito hasta un importe máximo fijado por depositante.
- b) Reforzar la solvencia y funcionamiento de las entidades de crédito en dificultades.

La garantía de este Fondo cubre la no restitución de los valores o instrumentos financieros pertenecientes al inversor perjudicado como consecuencia de situaciones concursales o de insolvencia y asimilables. En ningún caso esta garantía cubre las pérdidas de valor de la inversión o cualquier otro riesgo de crédito.

CAJA LABORAL solamente podrá utilizar por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los valores e instrumentos depositados en la Cuenta Valor o establecer acuerdos de financiación de valores sobre dichos instrumentos, previa autorización expresa del TITULAR, que en su caso quedará incorporado a este contrato como Anexo, y en el que constara, al menos, las condiciones particulares siguientes.

- a) Obligaciones y responsabilidades de CAJA LABORAL.
- b) Las condiciones de su restitución y los riesgos inherentes.
- c) El plazo por el que se concede el consentimiento.
- d) Los valores e instrumentos a los que se refiere.
- e) La periodicidad, al menos semestral, con la que CAJA LABORAL informará al TITULAR sobre el uso de este consentimiento.

9. Responsabilidades

El TITULAR de los valores responde ante CAJA LABORAL y ante terceros de la legitimidad de su propiedad sobre los valores depositados, quedando exonerada CAJA LABORAL de cualquier responsabilidad sobre su validez o legitimidad.

Los abonos al TITULAR del depósito o personas autorizadas serán cumplimentados diligentemente por CAJA LABORAL, dentro del contenido propio de este contrato. No obstante, CAJA LABORAL declina toda responsabilidad por las omisiones o errores en que pudiera incurrir respecto al cobro de dividendos o amortizaciones, canje o suscripción de títulos, o pago de dividendos pasivos, o cualquier otra operación que pudiera producirse, así como de los perjuicios que pudieran originarse en el retraso de la comunicación o cumplimentación de las órdenes de los clientes debido a problemas técnicos, de comunicación o cumplimentación de las órdenes de los clientes, o a cualquier otra causa de fuerza mayor, no imputables a CAJA LABORAL.

Las partes serán responsables por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

La responsabilidad de CAJA LABORAL no alcanzará a las pérdidas o perjuicios que se produzcan en los valores depositados con consecuencia de la situación concursal o insolvencia de los emisores, o por la insolvencia o mal funcionamiento de las entidades de custodia, par el caso de utilización de las cuentas globales, o los diferentes sistema de registro, cuya designación y uso se hubiera efectuado de acuerdo con lo previsto en este contrato, establecido en la legislación vigente o cuando la designación hubiera sido realizada o aprobada por los titulares.

10. Comisiones y gastos

El depósito o administración de los valores devengará en favor de CAJA LABORAL la comisión que se determine en cada momento, de conformidad con las tarifas y modalidades de pago establecidas por CAJA LABORAL y publicadas en el folleto informativo que se entrega, dándose por el cliente, a través de la firma del presente documento, un formal recibí del mismo.

CAJA LABORAL comunicará por escrito el establecimiento o modificación de estas comisiones, disponiendo los titulares de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que la modificación suponga claramente un beneficio al titular, serán aplicadas inmediatamente.

Cuando las operaciones y servicios incluidos en el presente contrato se hayan canalizado a través de otras entidades, CAJA LABORAL especificará las comisiones y gastos que correspondan a tal intervención, en la información que remita al titular.

Con el objeto de conseguir un incremento de calidad en el servicio prestado y actuando siempre para lograr el interés óptimo del TITULAR, CAJA LABORAL podrá recibir o entregar comisiones, honorarios o beneficios no monetarios, por la prestación de loa servicios que constituyen el objeto del presente contrato. La forma de determinar la cuantía de estos incentivos, y en su caso, su importe pueden consultarse en la página Web de CAJA LABORAL (www.cajalaboral.es) o en sus oficinas. En todo caso, el TITULAR podrá solicitar y obtener en todo momento información exacta y detallada de estos incentivos.

Cod. CTVAI01.DOT (12.2012)

11. Ordenes y disposición de los valores

Las operaciones, financieras o no, que sean anunciadas por las sociedades emisores de los valores depositados o administrados que confieran derechos preferentes a sus titulares o requieran su conformidad, serán comunicadas por escrito y atendidas sus instrucciones, siempre que sean recibidas con tiempo suficiente y previa la provisión de fondos, si fuera procedente. En el supuesto de que no se recibiera respuesta se entenderá que el titular acepta la decisión que adopte CAJA LABORAL de acuerdo con los usos y prácticas bancarios.

La disposición de los valores depositados requerirá la correspondiente orden cursada por quienes estuvieren facultados al efecto, conforme a lo dispuesto en las condiciones generales quinta y sexta.

12. Cuenta vinculada

Todos los abonos y cargos que se originen como consecuencia de este contrato se efectuarán en la cuenta vinculada que se indica en las condiciones particulares.

CAJA LABORAL no estará obligada a aceptar orden alguna del titular si en la mencionada cuenta no existe provisión de fondos suficiente para atenderla.

En el supuesto de que el TITULAR no presente sus reparos en el plazo de quince días naturales desde la fecha de su recepción, a los extractos y liquidaciones que le envíe CAJA LABORAL, se entenderá que presta su conformidad con los mismos.

13. Compensación y retrocesión

El titular faculta irrevocablemente a CAJA LABORAL para que pueda efectuar las operaciones siguientes:

- a) Aplicar al pago y cumplimiento de las obligaciones vencidas, aun y cuando lo sean anticipadamente, que deriven de este contrato o de la legislación vigente, los depósitos en metálico y de valores, los activos financieros y los créditos de que el deudor fuera titular en CAJA LABORAL.
- b) Retroceder cualquier tipo de abono que se haya ingresado errónea o indebidamente en un depósito a nombre del titular.
- c) Retener el importe de los abonos efectuados condicionalmente "salvo buen fin" hasta el momento del abono efectivo de los valores ingresados.

14. Domicilio y comunicaciones

Se considerará como domicilio único del titular, a todos los efectos, aunque la titularidad sea ostentada por una pluralidad de personas, el que figura como tal en las condiciones particulares.

La modificación de dicho domicilio deberá ser comunicada a CAJA LABORAL por escrito.

Las comunicaciones y notificaciones que legal o contractualmente sean preceptivas, salvo que imperativamente estuviera establecido un medio de comunicación determinado, podrán ser efectuadas por CAJA LABORAL de alguna de las formas siguientes:

- a) Envío al domicilio del titular que figura en las condiciones particulares.
- b) Entrega en la correspondiente oficina, cuando el titular así lo solicite.
- c) Envío por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico o número de teléfono facilitados por el titular.
- d) Publicación en los tablones de anuncios de las oficinas.

15. Fallecimiento de titulares

En el supuesto de que fallezca el TITULAR, sus herederos, y en su caso el resto de titulares de este contrato de custodia y administración de valores e instrumentos financieros, estarán obligados a comunicar dicha circunstancia a CAJA LABORAL.

Las órdenes realizadas desde el fallecimiento hasta que se ponga en conocimiento de CAJA LABORAL serán ejecutadas bajo la responsabilidad exclusiva del ordenante.

16. Normas de conducta

CAJA LABORAL se obliga al cumplimiento de las normas de conducta y requisitos de información previstos en la Ley del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias, o las que las sustituyan.

17. Servicio de atención al cliente

CAJA LABORAL cuenta con el Servicio de Atención al Cliente, situado en el Paseo José M^a Arizmendiarieta, s/n, 20500 Mondragón (Gipuzkoa), órgano equivalente al Defensor del Cliente, al que pueden presentar sus reclamaciones en forma escrita y ante el que necesariamente se deben dirigir antes de formular una reclamación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Si la reclamación es desestimada por este Servicio, la resolución no satisface al reclamante o no se produce resolución en el plazo de dos meses contados desde la fecha de su presentación, el reclamante podrá presentarla directamente a la Oficina de Atención del Inversor, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en la calle Edison nº 4, 28006 Madrid.

18. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

- A) Se informa a los intervinientes afectados que sus datos de carácter personal, recogidos en este momento o que en el futuro se recojan para el mantenimiento de las relaciones contractuales o precontractuales con los mismos y gestión de CAJA LABORAL, incluida su utilización para la remisión personalizada de información comercial propia o de otros terceros, serán registrados en un fichero automatizado, titularidad de CAJA LABORAL y situado en su Centro de Proceso de Datos de Mondragón, Paseo José María Arizmendiarieta s/n, sobre el cual los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación y oposición. Los afectados aceptan el tratamiento automatizado de todos sus datos recogidos por CAJA LABORAL como consecuencia de cualquier solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, así como por la realización de cualquier operación o transacción, con el objeto de adecuar las ofertas comerciales a las particularidades concretas de los afectados, así como posibilitar un asesoramiento financiero personalizado a los mismos; autorizando, para todo ello, la realización de valoraciones de riesgo y la obtención de perfiles comerciales; pudiendo éstos oponerse a este tratamiento de datos. Los afectados autorizan expresamente a CAJA LABORAL para que estos datos personales puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a sus agentes o a terceros que forman, o en el futuro formen, parte de su Grupo (Seguros Lagun Aro Vida, S.A. y Seguros Lagun Aro, S.A., domiciliados en calle Capuchinos de Basurto nº 6-2º piso, Bilbao), para su utilización conforme al objeto social de los mismos en materia aseguradora; informándose a los afectados, por este documento, de la realización de dicha cesión, con la finalidad anteriormente señalada. Además, los afectados autorizan expresamente a CAJA LABORAL para que sus datos personales identificativos y los de su trayectoria comercial, tanto de los que es responsable actualmente, como los que en el futuro pueda obtener por razón de las relaciones negociales que mantengamos con Ud., podrán ser puestos a disposición de Caja Laboral, Bancaseguros, S.L.U., con domicilio en Arrasate-Mondragón (Gipuzkoa), Paseo J.M. Arizmendiarieta, nº 4, con la finalidad de su tratamiento continuado por dicha entidad para la remisión personalizada y en condiciones más ventajosas de información comercial en relación con la comercialización de sus propios productos y servicios o los de terceros, incluyendo la posibilidad de realizar segmentaciones, creación de perfiles, publicidad dirigida y prospección comercial, todo ello con el objeto de adecuar las ofertas comerciales a las particularidades concretas de los afectados. A este respecto, se le informa de que los sectores específicos y concretos de actividad respecto de los que podrá recibir información o publicidad en virtud de las cesiones de sus datos descritas son en el ámbito de los seguros privados, la previsión social y la actividad bancaria y financiera. Asimismo, los afectados aceptan que sus datos personales puedan ser cedidos a otros terceros con los que CAJA LABORAL ultime acuerdos de colaboración, a los solos efectos de que puedan recibir información comercial sobre productos, servicios o programas de fidelización (Travel Club, etc.). Los afectados autorizan expresamente a CAJA LABORAL y a los cesionarios de los datos anteriormente señalados, especialmente a Caja Laboral, Bancaseguros, S.L. U., a que le remitan los mensajes comerciales o publicitarios por medio de comunicaciones electrónicas, tales como su email o teléfono móvil. Para estas mismas finalidades publicitarias, los afectados consenten que CAJA LABORAL pueda seguir tratando sus datos personales con posterioridad a la conclusión o extinción de las relaciones contractuales o precontractuales. El consentimiento del afectado para que puedan ser cedidos sus datos, así como para la obtención de perfiles comerciales y de riesgo y remisión de publicidad, en la forma establecida anteriormente tiene el carácter de revocable sin efectos retroactivos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En este sentido, esta revocación podrá ser ejercitada gratuitamente en el mismo momento de suscribir el presente documento, cumplimentando el documento que se le facilite al efecto; pudiendo la revocación alcanzar a todas o a alguna de las autorizaciones (cesión de datos, obtención de perfiles y envío de publicidad), marcando las casillas que correspondan. Este mismo documento de revocación podrá ser utilizado por los afectados en cualquier momento posterior, acudiendo a cualquiera de nuestras sucursales a cumplimentar el mismo. La revocación realizada de esta forma permanecerá en vigor hasta que, en su caso, se conceda expresa autorización especial en contrario. Por ello, la suscripción de cualquier documento posterior al escrito de revocación señalado, con la consiguiente cláusula de autorización, no anulará la revocación comunicada mediante el señalado documento. Asimismo, se podrá revocar la autorización a través del Servicio de Banca Electrónica (CL Net) o remitiendo la comunicación oportuna al Servicio de Atención al Cliente: apartado de correos F.D. nº 2, 20.500 Arrasate-Mondragón /e-mail: Servicio.de.Atención.al.Cliente@CajaLaboral.es.
- B) Se informa a los intervinientes afectados, en el supuesto de que sean personas físicas, que obligatoriamente se informará a la Central de Información de Riesgos, que es gestionada por el Banco de España, de sus datos personales, identificación del riesgo, características de los intervinientes y del riesgo, incluyendo, en particular, las que afectan al importe y recuperabilidad del riesgo, y demás aspectos que exijan las disposiciones legales y administrativas vigentes. Asimismo se informará a esa Central (CIR) de las situaciones de incumplimiento por parte de los acreditados. En el caso que la persona física intervenga en esta operación como empresario individual, se hará constar a la Central (CIR) que interviene en el ejercicio de su actividad empresarial.
- C) En el supuesto de no producirse los pagos en los términos previstos en el presente documento, cumplimentados los requisitos legales requeridos al efecto, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

19. Normativa aplicable

En todo aquello no regulado específicamente en este contrato, en particular lo relativo a las normas de conducta de los intervinientes en los mercados de valores se aplicará la legislación específica del Mercado de Valores y normativa que lo desarrolla así como el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la relativas a la prevención del blanqueo de capitales, comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores y demás que resulten de aplicación.

Anexo relativo a las Cuentas Globales

Cuando los valores y/o instrumentos financieros objeto del contrato se negocien en mercados de valores extranjeros, en los que constituye practica habitual la utilización de una cuenta global (cuenta "ómnibus") abierta a nombre de la entidad receptora de la orden u otra tercera entidad, se informa al TITULAR que la utilización de las citadas cuentas globales puede conllevar la restricción temporal de la disponibilidad, deterioro del valor o incluso la pérdida de los instrumentos financieros, como consecuencia de riesgos específicos, legales y operacionales indicados en las Condiciones Generales de este contrato.

CAJA LABORAL mantendrá de forma individualizada los registros internos necesarios para identificar y conocer en todo momento las posiciones de valores y operaciones en curso del CLIENTE, sin que pueda en momento alguno utilizar por cuenta propia o de un tercero los instrumentos financieros que le haya confiado EL CLIENTE.

En el momento de emitirse la orden correspondiente, CAJA LABORAL facilitará la información siguiente:

- Entidad depositaria de la cuenta global
- País de la entidad depositaria
- Rating de la entidad depositaria
- Titular de la cuenta global: CECA
- Diferenciación de los instrumentos financieros del cliente y del titular de la cuenta global: SÍ/NO

Para que conste y sea exigible el cumplimiento de lo convenido tanto en las condiciones generales como en las particulares de este contrato y en prueba de conocimiento y aceptación de las condiciones generales así como de la entrega del folleto informativo de tarifas, firman por duplicado y a un sólo efecto, el presente contrato en lugar y fecha indicados, recibiendo en este acto el cliente uno de los ejemplares del mismo en cumplimiento de las normas vigentes.

Lugar y fecha:

Por Caja Laboral Popular

Firma de los intervinientes:
